

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 7 de abril de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de la Empresa Transportes de Viajeros, S.A.

Convocada huelga para los días 16, 17, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 30 de abril y 1 de mayo de 1987, por el Comité de Empresa de la Entidad Mercantil «Transportes de Viajeros, S.A.» (TRANSVIASA) y dado que dicho servicio público es de carácter esencial para los intereses generales de la Comunidad, no puede ser interrumpido por el ejercicio del derecho de huelga de sus trabajadores.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta torea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10,2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17,2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal que presta sus servicios en la Empresa «Transportes de Viajeros, S.A.» (TRANSVIASA) durante los días 16, 17, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 30 de abril y 1 de mayo de 1987, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Gobernación se determinarán, oído el Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales o los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 1987

JOSE Mº ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y Seguridad Social y de Admon. Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Gobernación y Trabajo y Bienestar Social de Málaga.

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores o la Resolución de 8 de enero de 1987, de la Dirección General de Deportes, por lo que se hizo pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía. (BOJA, núm. 6, de 27.1.87).

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	NUM ADS	GR	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE								
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE								
GRANADA								
OFICIAL SEGUNDA-RESTAURACION.....		PC,S	01	1	D			47
PEON ESPECIALIZADO-CUSTODIA DE MONUMENTO		PC,S	02	63	E			47
PEON ESPECIALIZADO CARPINTERIA.....		PC,S	02	2	E			0
PEON ESPECIALIZADO ALBAÑILERIA.....		PC,S	02	5	E			0
PEON ALBAÑILERIA.....		PC,S	02	5	E			0
PEON ESPECIALIZADO JARDINERIA.....		PC,S	02	11	E			0
PEON JARDINERIA.....		PC,S	02	9	E			0
LIMPIADORA.....		PC,S	01	11	E			0

Advertidas en la disposición de referencia omisiones y erratas, éstas deben corregirse como sigue:

Por omisión deben incluirse los siguientes números:

1.218 Asoc. Cazad. Dos Costillos. Ardoles (MA)
1.278 Sd. Cazad. Los Santos Mártires. Ablo (AL)

1.279 U.D. Los Pedrizas. Churriana (MA)

1.280 Benahodux F.S. Benahodux (AL)

1.281 Club F.S. Las Delicias. Almería

En la página 227 donde figura 1.277 Club F.S. Las Delicias. Almería, debe aparecer 1.277 Club F.S. Málaga (MA).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran profesores en diferentes áreas de conocimiento.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de 18 de diciembre de 1985, 3 de abril de 1986, 15 de abril de 1986 y 14 de mayo de 1986; teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26.10), artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE 19.6) y el artº 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 18 de diciembre de 1985 (BOE de 1.1.86):

D. Abelordo Gómez Parra. Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: «Química Física». Departamento al que está adscrita: Químico Física.

Plazas convocadas por Resolución de 3 de abril de 1986 (BOE del 16):

D. Rafael Angel Jiménez Gámez. Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: «Didáctica y Organización Escolar». Departamento al que está adscrita: En constitución.

D. José Mº Quiroga Alonso. Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: «Química Física». Departamento al que está adscrita: En constitución.

Plaza convocada por Resolución de 15 de abril de 1986 (BOE de 5.5):

D. Francisco de Asís Bellido Leandro. Profesor Titular de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: «Química Física». Departamento al que está adscrito: En constitución.

Plaza convocada por Resolución de 14 de mayo de 1986 (BOE del 28):

D. Domingo Cantero Moreno. Profesor Titular de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Química». Departamento al que está adscrita: Química Técnica.

Cádiz, 24 de marzo de 1987.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de formación profesional de primer grado (Técnico Auxiliar).

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12) y de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17), que regulan las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas No Escolarizadas, para la obtención del Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (BOE del 22 de enero de 1983).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se convoca la celebración de Pruebas de Enseñanzas No Escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar en las Ramas y Profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes, oficialmente aprobados por las respectivas Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. La regulación del plazo de convocatoria, constitución de las distintas comisiones, y demás normas sobre el desarrollo de las Pruebas excepto de la inscripción, serán las establecidas en la Resolución de 2 de marzo de 1987 de la Secretaría General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, (BOE de 13 de marzo de 1987), si bien las funciones atribuidas en la misma o Organos Administrativas se entenderán referidos a sus equivalentes en la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercero. Comprobado lo ajustado de las fechas de inscripción establecidas en la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia indicada con anterioridad, esta Dirección General de Ordenación Académica establece como plazos de inscripción y sólo para la primero convocatoria el comprendido entre los días 15 y 30 de abril de 1987, ambos inclusivos.

Cuarto. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 24 de marzo de 1987.— El Director General, José Rodríguez Golán.

RESOLUCION de 3 de abril de 1987, de la Dirección General de Personal, por lo que se modifican las de 15.12.86 y 9.2.87, que publicaban las plazas vacantes existentes en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las Resoluciones de 15.12.86 y 9.2.87, por las que se hicieron públicos las vacantes existentes en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, deben ser modificadas en el siguiente sentido:

Catedráticos.

I.B. «Santa María del Rosario» CADIZ 110012. Asignatura Dibujo

Donde dice: «Ocupada 1», debe decir «Ocupada 0»

Agregados.

I.B. de Cuevos de Almanzara (Almería) 040083 Asignatura: Ciencias Naturales